



Municipalidad de Rosario

MENSAJE Nº 016/SHYT/2023 IG

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 13 de febrero de 2023.-

A LA SEÑORA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MARIA EUGENIA SCHMUCK

S/D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio al distinguido Cuerpo que preside, a los efectos de remitirle para su tratamiento y consideración lo dispuesto mediante Resolución Nº 0179 de fecha 10 de febrero de 2023 (que en fotocopia auténtica se acompaña), mediante la cual se **OBSERVA EN LEGAL TIEMPO Y EN FORMA TOTAL** la Ordenanza Nº 10.471 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 15 de diciembre de 2022 e ingresada a este Departamento Ejecutivo por conducto de la Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo General, en fecha 30 de enero de 2023 bajo el expediente nro. 3329-C-2023; todo ello conforme las facultades conferidas por el Artículo 41º inc. 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756 (t.o.).

En consecuencia, de los argumentos vertidos en la Resolución precedentemente descripta se remite a ese Cuerpo Legislativo, para su tratamiento, un **PROYECTO DE ORDENANZA** que refiere a la aplicación de la diferencia que surge entre los ingresos de libre disponibilidad y el total de recursos aprobado y/o de compromisos definitivos del presupuesto de gasto correspondiente, en base a los fundamentos que a continuación se exponen.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2023 fue formulado con pautas macroeconómicas en concordancia con las pautas nacionales y provinciales.

La pauta inflacionaria podría resultar superior a la estimada, impactando tal desfasaje tanto en los recursos estimados como en los gastos oportunamente aprobados.

Eventualmente podría generarse un excedente presupuestario a partir de superar los recursos estimados de libre disponibilidad a los compromisos definitivos del presupuesto de gastos.

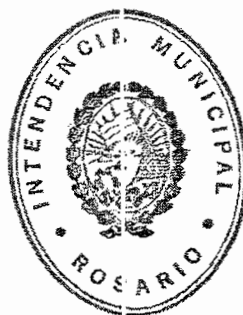
La Ordenanza Nº 10.473 para el ejercicio 2023, en su artículo 15 tercer apartado, posibilita destinar tal diferencia al incremento del presupuesto de gastos o bien la constitución de un remanente para el ejercicio siguiente, reforzando en ambos casos la partida de Crédito Adicional Inciso 11.

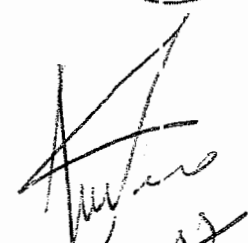
Resulta procedente establecer un orden de prioridades para el destino del eventual excedente presupuestario.

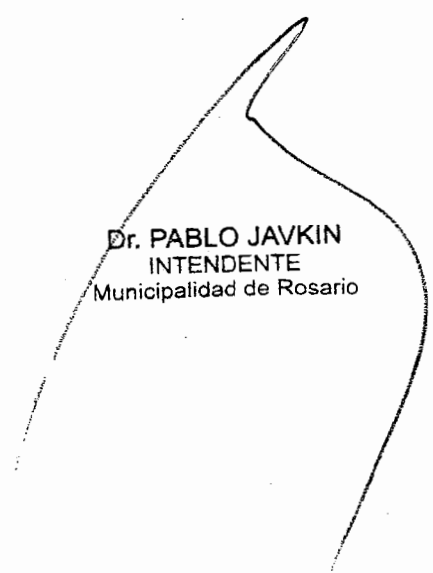
En virtud de lo expuesto y conforme las facultades conferidas por el Artículo 41º inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756 (l.o.) se propone para su aprobación el PROYECTO DE ORDENANZA que, en una foja útil, integra el presente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a la Sra. Presidenta con nuestra consideración más distinguida.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 0179

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 10 de febrero de 2023.-

TRINA BRAVO
ADMINISTRATIVA
Dirección General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

VISTO

La Ordenanza N° 10.471 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 15 de diciembre de 2022 e ingresada a este Departamento Ejecutivo por conducto de la Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo General, en fecha 30 de enero de 2023 bajo el expediente nro. 3329-C-2023;

Y CONSIDERANDO

Que Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos, que anualmente eleva el Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal, constituye la expresión de su plan de gobierno con sus políticas, programas y actividades, por lo tanto, es facultad de éste su elaboración. Por su parte corresponde al Concejo Municipal aprobar o rechazar el proyecto elevado (art. N° 9 de la Ordenanza de Contabilidad Decreto Ordenanza 19975/57).

Que cuando la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su art. 39° inc. 17°, confiere al Concejo Municipal la atribución de Fijar, se refiere a determinar una autorización máxima a gastar. "Fijar", no es equivalente a incrementar o disminuir por parte del Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto elevado por el Departamento Ejecutivo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite en los tiempos establecidos por el Artículo 41 inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y artículo N° 94 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza 19975/57) la Rendición de Cuentas de cada ejercicio a los fines de que el Concejo Municipal examine, apruebe o rechace la misma, conforme lo establece el Artículo 39 inciso 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Que, en virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones previstas por el artículo 41° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 (t.o.),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

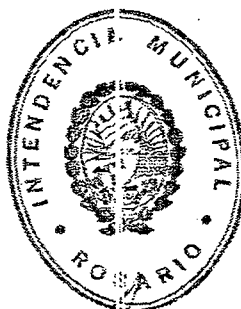
RESUELVE

Artículo 1º.- OBSERVAR en forma TOTAL la Ordenanza N° 10.471, conforme el considerando precedente.

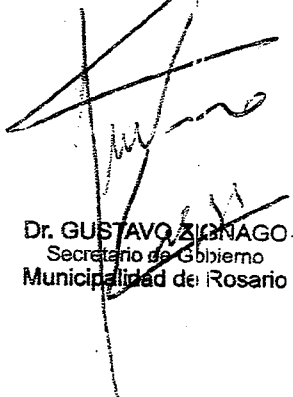
Artículo 2º.- REMITIR atento mensaje de estilo a la Sra. Presidenta del Concejo, María Eugenia Schmuck, acompañado por fotocopia autenticada del presente acto dispositivo.

Artículo 3º.- INSERTAR por la Dirección General de Gobierno y reservar hasta su oportunidad.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGUANO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

PROYECTO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

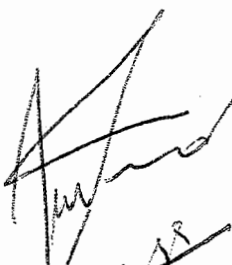
(Nº.....)

ARTÍCULO 1º.- Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto al presupuesto de recursos aprobado como al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento, la diferencia se destinará a atender obligaciones de acuerdo al siguiente orden: primeramente, aquellas emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, las que surjan de necesidades en materia de transporte público automotor de pasajero urbano y las que surjan del sostenimiento del sistema de salud pública.

De resultar un excedente, el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Concejo Municipal de Rosario un plan de obras públicas complementarias, las cuales se incorporarán al Plan de Trabajos Públicos aprobados para el ejercicio que corresponda.

ARTÍCULO 2.- De forma.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario